

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ELÉCTRA SALTEA, S.L. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/140/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 14 de octubre de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 14 de septiembre de 2021 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRA SALTEA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-254- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Larraona, Eulate, Aranarache, Abaurregaina, Amescoa Baja, Abaurrepea, Allin, Araitz, Arruazu, Bakaiku, Garaioa, Ituren, Jaurrieta, Larraun, Oloriz y Urdiain pertenecientes a la

provincia de Navarra, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 21 de septiembre de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

Diferencias encontradas 2017

- No hay diferencias significativas en la energía declarada, ni entre la facturación efectuada y la recogida en las declaraciones.
- Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la distribuidora cuenta con dos subestaciones que no tienen contrato de acceso para los consumos propios de distribución.
- Con los datos facilitados por la empresa (un consumo de 12 kWh anual para cada subestación y una potencia de 1,15 kW) los peajes correspondientes serían, calculados con la tarifa 2.0A, 88,56 euros para el año 2017.
- Como la cantidad anteriormente señalada se incorporaría a la base para el cálculo de las cuotas y al aplicar el porcentaje correspondiente al año 2017, la diferencia entre las cuotas declaradas y las calculadas por la Inspección es de 1,86 euros, la Inspección entiende que es una diferencia no significativa y las cuotas declaradas en 2017 por Electra Saltea, S.L. pasan a ser definitivas.

Diferencias encontradas 2018

- No hay diferencias significativas en la energía declarada, ni entre la facturación efectuada y la recogida en las declaraciones.

- Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la distribuidora cuenta con dos subestaciones que no tienen contrato de acceso para los consumos propios de distribución.
- Con los datos facilitados por la empresa (un consumo de 12 kWh anual para cada subestación y una potencia de 1,15 kW) los peajes correspondientes serían, calculados con la tarifa 2.0A, 88,56 euros para el año 2018.
- Como la cantidad anteriormente señalada se incorporaría a la base para el cálculo de las cuotas y al aplicar el porcentaje correspondiente al año 2018, la diferencia entre las cuotas declaradas y las calculadas por la Inspección es de 1,81 euros, la Inspección entiende que es una diferencia no significativa y las cuotas declaradas en 2018 por Electra Saltea, S.L. pasan a ser definitivas.

Diferencias encontradas 2019

- No hay diferencias significativas en la energía declarada, ni entre la facturación efectuada y la recogida en las declaraciones.
- Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la distribuidora cuenta con dos subestaciones que no tienen contrato de acceso para los consumos propios de distribución.
- Con los datos facilitados por la empresa (un consumo de 12 kWh anual para cada subestación y una potencia de 1,15 kW) los peajes correspondientes serían, calculados con la tarifa 2.0A, 88,56 euros para el año 2019.
- Como la cantidad anteriormente señalada se incorporaría a la base para el cálculo de las cuotas y al aplicar el porcentaje correspondiente al año 2019, la diferencia entre las cuotas declaradas y las calculadas por la Inspección es de 1,81 euros, la Inspección entiende que es una diferencia no significativa y las cuotas declaradas en 2019 por Electra Saltea, S.L. pasan a ser definitivas.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

Diferencias encontradas 2017

- En los archivos de facturación facilitados no consta la facturación de cargos por autoconsumo, no afecta al importe de la facturación realizada, pero hace que varíe ligeramente la energía declarada. Se da por buena la cantidad de energía declarada en las liquidaciones.

- No hay diferencias entre la facturación declarada y la facturación efectivamente realizada.
- Tal y como se señalaba en el apartado de cuotas, la Inspección ha detectado la falta de contrato de acceso para los consumos propios de distribución, por lo que debe incrementarse la liquidación en esa cantidad. Para el año 2017 supone un incremento de 88,56 euros.
- Adicionalmente, Electra Saltea, S.L. cuenta con tres generadores. La energía generada por los mismos no ha sido incluida en las liquidaciones, la empresa reconoce no haber facturado los peajes de generación.
- La generación en 2016, que debía haberse declarado en 2017 (los clientes son de tipo 3 y 5), fue de 81.788 kWh y los peajes de generación correspondientes a esta energía son 40,89 euros.

Diferencias encontradas 2018

- En los archivos de facturación facilitados no consta la facturación de cargos por autoconsumo, no afecta al importe de la facturación realizada, pero hace que varíe ligeramente la energía declarada. Se da por buena la cantidad de energía declarada en las liquidaciones.
- No hay diferencias entre la facturación declarada y la facturación efectivamente realizada.
- Tal y como se señalaba en el apartado de cuotas, la Inspección ha detectado la falta de contrato de acceso para los consumos propios de distribución, por lo que debe incrementarse la liquidación en esa cantidad. Para el año 2018 supone un incremento de 88,56 euros.
- Adicionalmente, Electra Saltea, S.L. cuenta con tres generadores. La energía generada por los mismos no ha sido incluida en las liquidaciones, la empresa reconoce no haber facturado los peajes de generación.
- La generación en 2017, que debía haberse declarado en 2018 (los clientes son de tipo 3 y 5), fue de 96.152 kWh y los peajes de generación correspondientes a esta energía son 48,08 euros.

Diferencias encontradas 2019

- En los archivos de facturación facilitados no consta la facturación de cargos por autoconsumo, no afecta al importe de la facturación realizada, pero hace que varíe ligeramente la energía declarada. Se da por buena la cantidad de energía declarada en las liquidaciones.

- No hay diferencias entre la facturación declarada y la facturación efectivamente realizada.
- Tal y como se señalaba en el apartado de cuotas, la Inspección ha detectado la falta de contrato de acceso para los consumos propios de distribución, por lo que debe incrementarse la liquidación en esa cantidad. Para el año 2019 supone un incremento de 88,56 euros.
- Adicionalmente, Electra Saltea, S.L. cuenta con tres generadores. La energía generada por los mismos no ha sido incluida en las liquidaciones, la empresa reconoce no haber facturado los peajes de generación.
- La generación en 2018, que debía haberse declarado en 2019 (los clientes son de tipo 3 y 5), fue de 78.428 kWh y los peajes de generación correspondientes a esta energía son 39,21 euros.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

No se proponen ajustes

LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	3.428.188	389.712,02	3.428.188	389.712,02	0	0,00
Jul- Dic 2017	3.514.101	391.420,39	3.514.125	391.508,95	24	88,56
Total 2017	6.942.289	781.132,41	6.942.313	781.220,97	24	88,56
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	3.530.243	395.740,34	3.530.243	395.740,34	0	0,00
Jul- Dic 2018	3.493.447	393.589,08	3.493.471	393.677,64	24	88,56
Total 2018	7.023.690	789.329,42	7.023.714	789.417,98	24	88,56
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	3.459.569	389.748,15	3.459.569	389.748,15	0	0,00
Jul- Dic 2019	3.462.405	389.481,48	3.462.429	389.570,04	24	88,56
Total 2019	6.921.974	779.229,63	6.921.998	779.318,19	24	88,56
Diferencias peajes de generación						
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
2017	200	0,00	81.988	40,89	81.788	40,89
2018	763	0,00	96.915	48,08	96.152	48,08
2019	959	0,00	79.387	39,21	78.428	39,21

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRA SALTEA, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ELÉCTRA SALTEA, S.L. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

No existen ajustes

LIQUIDACIONES

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	0	0,00
Jul- Dic 2017	24	88,56
Total 2017	24	88,56
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	0	0,00
Jul- Dic 2018	24	88,56
Total 2018	24	88,56
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	0	0,00
Jul- Dic 2019	24	88,56
Total 2019	24	88,56
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
2017	81.788	40,89
2018	96.152	48,08
2019	78.428	39,21

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.